

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado de Trabajo de 2° Turno, dictada en autos: "YACOEL, ENRIQUE C/DISTRILAN LTDA Y OTRO EJECUCION DE SENTENCIA" IUE 72-36/2009**, EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Trabajo de 2do Turno, en autos "Yacoel Enrique c/ DISTRILAN Ltda y otro. Ejecución de Sentencia" IUE 72-36/2009 se hace saber que el próximo día 24 de Agosto de 2022 a las 14:30 hs en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Av. Uruguay 826, se procederá por intermedio del rematador JOSE I. BORRAZAS Mat. 5509, RUT 214747140017, y asistido por Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, en Pesos Uruguayos, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: UNA CUARTA AVA PARTE INDIVISA ($\frac{1}{4}$) de un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sita en la sexta sección judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo, empadronada con el número catorce mil ciento cuarenta y cuatro (14.144), antes padrones 14142, 14143, 14145, 14146 y 20275, el que según plano de mensura y fusión del Ing. Agrimensor Oscar Weistal, de abril de 1994, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 24.133, el 25 de Abril de 1994 consta de una superficie de setecientos cuarenta metros sesenta y un decímetros (740m 61dm), y se deslinda: 16 metros al Sur, de frente a calle Daniel Muñoz, 35,98 metros al Este también de frente por ser esquina a calle Constitución, 25,14 metros al Norte lindando con padrón 14131, al Oeste línea quebrada de tres tramos de 10 metros que va de norte a sur, de 9,04 metros que va de oeste a este y 18,15 metros que va de norte a sur lindando con padrones 14140 y 14141. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, por los medios previstos en la Ley 19.210. 2) Será de cargo del comprador la comisión del martillero (3%), más el I.V.A. (22%) lo que totaliza 3,66%. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta (1%) más el I.V.A. 4) Se desconoce la situación ocupacional del bien sin perjuicio, de la información registral resultan inscriptos tres contratos de arrendamientos a saber: de fecha 12 de abril de 2013 arrendatario Jose Edgardo Peña y Enrique Yacoel, del 1 de febrero de 2020 no resulta información en virtud de estar el mismo inscrito en forma provisoria y de fecha 1 de febrero de 2020 arrendatario Enrique David Yacoel.- 5) Se desconoce la situación contributiva del bien ante BPS y demás organismos, así como el monto actual de las deudas de Contribución Inmobiliaria y Primaria, OSE y todo otro tributo o consumo que pueda afectar al inmueble. 6) De la cedula catastral resulta que el bien no cuenta con DJCU vigente. (art.178 de la ley 17.296)- 7) De antecedente dominial resulta que el Sr. Walter Bank cónyuge copartiente estaba embargado al momento de otorgar dicho acto.- 8) De la documentación no resulta carta de pago del antecedente del año 1993.- 9) No se cuenta con títulos originales del bien siendo los glosados en autos testimonios por exhibición.- 10) Sólo se podrá descontar del precio Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria hasta la fecha del remate. 11) La subasta se realiza en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación del mismo, y de la información registral, en el estado material, fiscal y jurídico en que se encuentra, sin lugar a reclamo alguno. 12) El plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos a contar a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirán por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 13) Información a disposición de los interesados en la oficina actuaria de la Sede (25 de Mayo 523 piso 8). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, el 29 de julio de 2022. Esc. Fiorella Guarino Gatti Actuaría Adjunta.

Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley N° 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley N° 18.847.

Montevideo, 29 de julio de 2022